



**MUNICIPALIDAD
QUIMISTAN, SANTA BARBARA**

Zona Metropolitana del Valle de Sula



Quimistán Santa Bárbara
05 de Noviembre del 2018.

Señora: Edna Yolany Gonzales
Oficial de Información Pública
Su Oficina.

Por medio de la presente le remito información de:

- **CONVENIOS** realizados en el mes de Octubre de 2018.

Atentamente.


Ildelfonso Vargas Méndez
Secretario Municipal.





**MUNICIPALIDAD
QUIMISTAN, SANTA BARBARA**

Zona Metropolitana del Valle de Sula





CONSTANCIA

El Suscrito Secretario Municipal de la Municipalidad de Quimistán Santa Bárbara **HACE CONSTAR:** Que en el mes de Octubre se realizó 1 CONVENIO MUNICIPAL.

Se extiende la presente en el **Municipio de Quimistán Santa Bárbara** a los **05** días del Mes de **Noviembre** del año **2018**.

Atentamente.



Ildefonso Vargas Méndez
Secretario Municipal.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PÚBLICAS
SAN PEDRO SULA

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS SAN PEDRO SULA PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP) Y LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN SANTA BARBARA, S.B.

PARA LA PRESTACION DE PERSONAL TECNICO, DE CAMPO, MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DE CONSTRUCCION PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS.

Nosotros, el Ingeniero Waldo Rodil Vallecillo Avelar, mayor de edad, inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles (C.I.C.H.) con #3133, con tarjeta de identidad numero 1601-1974-00454, casado, hondureño, y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, actuando en mi condición de **Director Noroccidental de Obras Públicas, INSEP**, facultado para suscribir esta clase de actos y por otra parte en su condición de **Alcalde Municipal de Quimistan Santa Barbara**, quien en lo sucesivo y para los efectos Legales se denominara "**EL SOLICITANTE**" el **Sr. Juan José Guevara Escalante**, mayor de edad, con tarjeta de identidad numero 1314-1945-00058, hondureño, todos con facultades amplias y suficientes para suscribir esta clase de actos, hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente "**CONVENIO DE COOPERACION**", bajo los términos y condiciones siguientes:

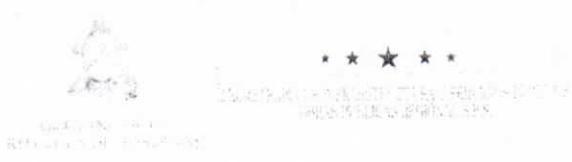
PRIMERO: El Presente Convenio tiene como objetivos:

- El mantenimiento periódico y rehabilitación de el tramo carretero de la comunidad de **Pinalejo** hacia la comunidad de **El Listón** con una longitud de **40 Kms.** ubicados en el **Municipio de Quimistan S.B.**
- La Reparación del Equipo solicitado tiene un valor aproximado de L. 160,000.00 (Ciento sesenta mil Lempiras exactos) el cual deberá tener su respectiva liquidación por medio de facturas y será cubierto con fondos de dicha Alcaldía.

SEGUNDO: Del equipo Asignado al Convenio y Proyecto. Por el presente convenio "**La Jefatura**" a través de su Oficina Regional de Obras Públicas "**INSEP**", pondrá al servicio del "**Solicitante**": Personal de campo y Técnico y el siguiente equipo:

NO.	CANT.	IDENTIDAD	DESCRIPCION
1.0	1	124-149-148	VOLQUETA ISUZU
2.0	1	123-038-009	CAMIÓN CISTERNA

TERCERO: Del Uso del equipo. El Equipo estará exclusivamente asignado al proyecto en mención, caso contrario será retirada de los proyectos y cualquier cambio deberá ser notificado por los solicitantes para su previa autorización por la Jefatura.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PÚBLICAS
SAN PEDRO SULA

CUARTO: "El Solicitante", se obliga a suministrar a la Jefatura lo siguiente:

- A. El Solicitante deberá respetar los lineamientos de operación del equipo ordenados por la Jefatura o las personas que este designe, para evitar su deterioro.
- B. Suministro de alimentación y traslado a los operadores y ayudantes del Equipo asignado al proyecto.
- C. De la jornada ordinaria de trabajo: Se considera la Jornada Ordinaria de Trabajo la establecida en el código de trabajo, horas extras del personal designado por la Jefatura para el proyecto deberán ser cubiertas por El Solicitante.
- D. De la seguridad del equipo: El Solicitante deberá de asignar vigilancia para el equipo en caso de permanecer en el proyecto, entendiéndose que es responsabilidad de este que se encuentre en un lugar seguro y donde no corra riesgo alguno de hurto, extravió/ pérdida total o parcial de la misma; en tal caso será su obligación legal responder ante las autoridades competentes.
- E. En caso de que por su uso normal el equipo se descomponga será obligación de El Solicitante suministrar todos los repuestos mecánicos, lubricantes o equipo necesario para repararla, Así mismo deberá al personal que La Jefatura designe, reconocer los costos por conceptos de viáticos y de traslado al lugar donde se encuentra la maquinaria.
- F. El Solicitante se compromete a brindarle alimentación y alojamiento al personal permanente en la obra y los que por reparaciones o supervisión debe permanecer temporalmente en el sitio.
- G. El Solicitante se compromete a suministrar el combustible que necesite el equipo para realizar el proyecto y la supervisión del mismo.
- H. Con el objetivo de garantizar el retorno del equipo El Solicitante deberá proporcionar 55 Galones de Combustible para el traslado de cada Maquina a esta Regional de INSEP S.P.S.

QUINTO: La Jefatura se Compromete a lo Siguiete:

- A. Poner a la disposición de El Solicitante el equipo requerido.
- B. Poner a la disposición de El Solicitante personal Técnico Capacitado para la operación, mantenimiento y reparaciones del equipo proporcionado.
- C. Darle seguimiento a la realización del proyecto para verificar que la misma se esté haciendo de acuerdo a lo convenido.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PÚBLICAS
SAN PEDRO SULA

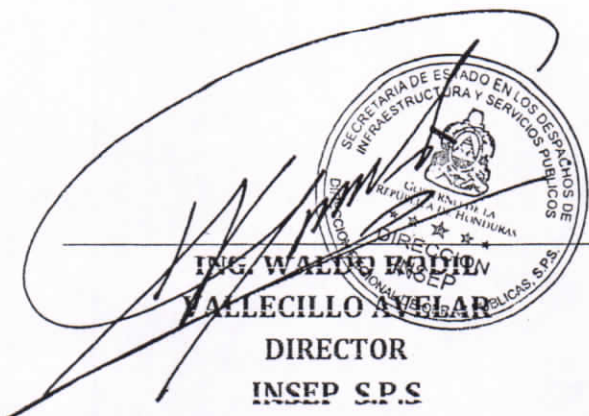
SEXTO: Duración. Será a partir de la reparación y entrega del equipo en mención hasta el 31 de Diciembre de 2018, pudiendo extender el convenio si así fuese necesario.

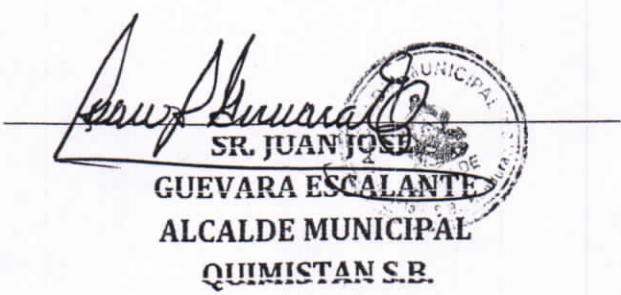
SEPTIMO: Emergencia por Fenómenos Naturales. En circunstancia de Emergencia por efectos de Fenómeno Natural, o cuando se reciba una orden por la Autoridad Superior de la Secretaría de INSEP, el trabajo podrá ser detenido con el compromiso de continuar en fecha posterior con los trabajos ya iniciados, cumpliendo así el plazo inicial ya convenido.

OCTAVO: Arreglos, Controversias y Resoluciones. En caso de presentarse controversia o incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente convenio por parte del solicitante, se tomara un compas de espera mientras se llega a un arreglo justo y equitativo tomando en consideración el interés colectivo y las finalidades que persiguen las instituciones participantes.

NOVENO: Se fundamenta el presente **CONVENIO DE COOPERACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS CON EQUIPO Y PERSONAL DE CAMPO**, en los artículos 36 incisos 10, 14, 18, 19 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En fe de lo cual las partes aquí mencionadas firmamos el presente Convenio en la ciudad de San Pedro Sula, a los **08 días del Mes de Octubre del año 2018.**


ING. WALDO MALDEN
VALLECILLO AVELAR
DIRECTOR
INSEP S.P.S


SR. JUAN JOSÉ
GUEVARA ESCALANTE
ALCALDE MUNICIPAL
QUIMISTAN S.B.

